

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podran dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director-Propietario
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.

Un año. 24 rs.

Anuncios a precios convencionales.

AVISO.

Se ruega a los Sres. suscritores al BOLETIN, se sirvan remitirnos cuanto antes el importe de suscripcion de que se hallen en descubierto.

Se admiten sellos de franqueo en pago de la suscripcion.

El Administrador.

SECCION DOCTRINAL.

GENERACION DE IDEAS.

(CONCLUSION)

Capitulo cuarto.

Síntesis de los conocimientos humanos, como derivacion de la idea fundamental.

ORDEN ESTERNO.

1. Ya hemos visto que la propiedad no es otra cosa que la esencia en cuanto designa atributos o modos característicos de ser.
2. De la idea de propiedad nacen todos nuestros conocimientos posibles.
3. Referida la propiedad a la materia, sin aplicaciones ulteriores, toma el nombre de fisica general.
4. Referida a la idea especifica de cuerpo, se llama fisica particular.
5. Si ahora entrásemos en nuevas clasificaciones resultarían muchas fisicas particulares. Por ejemplo: referida la misma idea de propiedad al modo de conducir y elevar las aguas, se denomina hidraulica.
6. Si a la manera de nivelarlas, hidrogogia.
7. Si al movimiento de los fluidos, hidrodinamica.
8. Si a la descripcion o teoria del aire, aerografia.

9. Si a su medida, aerometria, etc. — Todo es fisica particular: todo es propiedad diferentemente aplicada: todo es esencia con varias formas.

10. Si la aplicamos a los tres reinos de la naturaleza, tomara los nombres de zoologia (propiedad de los animales), mineralogia (propiedad de los minerales), botanica, (propiedad de las plantas).

11. Si al conjunto de estas noticias, se llama Historia natural.

12. Si se aplica a la composicion y descomposicion de la materia, como medio de investigar la accion íntima y mútua de los cuerpos y la virtud con que la ejercen, se llama quimica.

13. Si a la magnitud, medida y movimiento de los cuerpos celestes, astronomia.

14. Si a la cantidad en sus combinaciones posibles, matemáticas.

15. Si a la observacion especulativa y práctica del cuerpo humano en todos sus estados, relaciones y fuerzas, ciencias medicas.

16. Referida particularmente a las partes sólidas del cuerpo humano, y a sus mútuas relaciones, anatomia.

17. Al grado de todas sus fuerzas en estado de salud, fisiologia.

18. A sus modificaciones especiales en estado de enfermedad, patologia.

19. A los medios racionales de curarla, terapeutica.

20. A los preceptos que tienen por fin precaverla, higie-ne, etc. — Inútil fuera proseguir. Todo es derivacion de un mismo principio, ajustada a un mismo proceder. El principio es la esencia: el procedimiento consiste en la demostracion, ó sea en la aplicacion de las verdades secundarias a la primitiva.

ORDEN INTERNO.

Aplicaremos simplemente cada conocimiento a un principio.

Ya hemos visto que el alma racional no es otra cosa que la misma esencia como principio capaz de ideas, de efectos y de expresion.

1. Alma como palabra — Tocan a este orden las Humanidades, esto es, gramática, retórica, poética, conocimiento de autores griegos y latinos, así historiadores como oradores y poetas.

2. Alma como inteligencia. — Neologia, ó sea actos men-

tales en toda su simultaneidad.—Lógica, ó sea investigación de la verdad como idea y como palabra.—Psicología racional, ó Metafísica, estudios abstractos.—Tecnología natural o prueba sobre la divinidad por observación y por discurso.—Crítica generalmente considerada.—Todos los estudios filosóficos, ó de sentido íntimo.

3. Alma como conciencia de fuero interno.—Estudios morales, cuyo fundamento es la *Ética*.

4. Alma como memoria.—Historia, geografía, genealogía, blasones y medallas, etc.

5. Alma como imaginación.—Mitología, nigromancia, aeromancia, astrología judiciaria, y demás noticias fabulosas.

6. Alma como sentimiento afectivo.—Hestética práctica.

7. Alma como principio capaz de imágenes y de afectos.—Bellas y nobles artes: poesía, elocuencia, pintura, música, arquitectura, escultura, plástica, declamación, pantomima, baile, etc. Unidas á las bellas y nobles artes, las humanidades y las buenas letras forman lo que se llama *filología*.

8. Alma como forma humana, universal y perfecta.—Legislación, administración, estadística, economía política, jurisprudencia en todos sus ramos.

9. Todos estos conocimientos se dividen en tres grandes series, las cuales corresponden á los tres órdenes capitales del universo. Dios (espíritu): hombre (alma y cuerpo). Materia en general (naturaleza exterior.)

10. Los conocimientos referentes á Dios forman lo que algunos llaman *Teodicea*.

11. Los referentes al hombre están comprendidos en la *Antropología*.

12. Los referentes al mundo físico son objeto de la *Cosmología*.

Hemos llegado al fin de nuestras meras indicaciones, las cuales son bastantes á nuestros propósitos. Repetimos que todo está en la esencia y que todo debe partir de allí. Suplicamos á los señores catedráticos que fijen sobre ello su consideración, y al obrar así procederemos con la confianza del que sabe que puede incurrir en lo malo, y con la autoridad que presta una intonación que busca lo bueno.

El universo es una gran idea y una gran palabra.

Half-onc de Pastilles

ASOCIACION NACIONAL DEL MAGISTERIO.

BASES MODIFICADAS Y DEFINITIVAMENTE APROBADAS POR LA JUNTA CENTRAL DE LA ASOCIACION

1.ª La Asociación nacional del Magisterio se constituirá por hoy, con los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas, Profesores y Secretarios de las Normales, Inspectores de primera enseñanza, Secretarios de las Juntas Provinciales de Instrucción pública, Directores de los periódicos del ramo y cuantas personas desempeñen algún cargo oficial en la primera enseñanza.

1.ª El objeto de ella será, por ahora, el socorro pronto y eficaz de las viudas, hijos que no hayan salido de la patria potestad por matrimonio, mayor edad ó desempeño de algún cargo público retribuido, y padres de los asociados que fallecieron.

3.ª Para el régimen y administración de la Sociedad, se constituirán Juntas de distrito y provinciales, además de la Central que residirá en Madrid.

Las de distrito se compondrán de dos Maestros y dos Maestras residentes en la cabeza de cada partido judicial. Cuando no tuviese este suficiente número de asociados se completará, si es posible, con Maestros ó Maestras del pueblo más inmediato.

Formarán las provinciales el Director y Regente de la Escuela Normal, el Inspector de primera enseñanza, el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, un Maestro y dos Maestras por elección de los asociados, y los directores de los periódicos del ramo que se adhieran al pensamiento.

La Central se compondrá del Director, Secretario, un Profesor y el Regente de la Escuela Normal Central del Reino de los Inspectores provincial y municipal de primera enseñanza, del Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, del Jefe del negociado de primera enseñanza en el Ministerio de Fomento, de seis Maestros y otras tantas Maestras residentes en Madrid, elegidos por los asociados, y de los Directores de los periódicos del ramo que secunden los fines de la Asociación.

4.ª Para pertenecer á la misma, es necesario manifestarlo así por carta, que firmara el interesado, dirigida á la Junta de partido, si estuviere constituida; á la provincial, á falta de aquella, ó á los Directores de los periódicos del ramo en defecto de ambas, debiendo siempre unas y otras ponerlo en conocimiento de la Junta Central.

5.ª Cada asociado abonará una peseta mensual para socorrer á las familias de los socios que fallecieron dentro de cada mes, la cual se entregará al Habilitado del partido judicial correspondiente, quien remitirá las sumas recaudadas á la Tesorería de la Junta Central.

6.ª De todo lo recaudado por suscripción en el mes que ocurra el fallecimiento de uno ó más socios se reservará el 25 por 100, y el 75 restante se repartirá inmediatamente entre las personas que á ello tengan derecho.

Si algún socio se inscribiera por mas de una peseta mensual, lo que exceda de esta cantidad, unido á los fondos que resulten sobrantes por suscripción ó donativos, despues de cubiertos los gastos de administración se distribuirá proporcionalmente al final de cada año entre los que hubieren percibido menos.

7.ª Cuando falleciere algún asociado, los parientes lo pondrán en conocimiento de la Junta de partido, quien lo comunicará á su vez á la provincial y Central, indicando la persona que debe recibir el socorro y el pueblo de su domicilio.

En cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo 3.º de la base 3.ª acerca de la forma en que ha de procederse al nombramiento de los Maestros Vocales de la Junta Central, se reunieron los asociados previa citación, el 23 del actual, y eligieron á las Sras. D.ª Micaela Ferrer, D.ª María Engracia Rotllan, D.ª Matilde Martínez, D.ª Luciana C. Monreal, D.ª Adriana de la Peña y D.ª Ramona Ruiz Paton, y á los Sres. D. Manuel Cortés y D. Agustín Salmeron, confirmando en sus cargos á D. Julian Lopez Candéal, D. Pedro Izquierdo y Cáceres, D. Bonifacio Castellanos y D. José María López.

Completada la Junta Central se acordó por unanimidad dirigir al Magisterio español la siguiente

Circular

Hará cosa de dos años, que algunos jóvenes entusiastas por el estudio y la resolución de los problemas pedagógicos, intentaron reunir un Congreso, en el que, á la vez que se tratase de ciertos puntos de disciplina y administración, de capital importancia para la enseñanza primaria y sus encargados, se escogitasen los medios conducentes á evitar que las familias de éstos se vieran sometidas en ningún tiempo á la inconstante y no siempre caritativa filantropía social.

La idea del Congreso no llegó á madurarse; y con ella hubiera sido relegada también al olvido la del mutuo socorro entre los Maestros, si uno de estos, el actual Director del periódico *La Defensa*, Sr. Zapatero, no la prohibiese con amor y con empeño decidido hasta publicar las bases para su realización: acto que motivó desde luego la franca oposición de unos, la actitud reservada y expectante de otros, las simpatías de contadas individualidades, y la ostensible indiferencia de la masa general del Magisterio de primeras letras. Firme, sin embargo, el autor de tan noble pensamiento, convoca á una reunión á las personas que creía dispuestas á secundarle, de entre las cuales se nombró la Junta Central que

se menciona en las bases, y una Comisión para la redacción de las bases y redacción del indispensable Reglamento.

Conforme con los propósitos de la Junta, la citada Comisión ha desempeñado ya parte de su cometido, ampliando las bases en unos puntos y modificándolas ligeramente en otros, aunque conformándose en su totalidad con el profundo sentimiento moral que entrañaban. La Asociación del Magisterio al perseguir un fin tan levantado, ajeno por entero a cualquier mira bastarda y egoísta, necesariamente habría de manifestarse amplia y generosa, llamando a su seno a cuantos hay constituidos en el personal activo de la enseñanza primaria, sin cuidarse de la edad, robustez ni otras condiciones, bien secundarias en verdad, siempre que se trata de enjugar una lágrima al necesitado.

Mas, ¿cómo el Magisterio español no acudió presuroso al llamamiento del periódico *La Defensa*, y se unió como un solo hombre para la realización de un fin que tan a las claras le brindaba honra y utilidad? La contestación es obvia y poco que se reflexione: en primer lugar, porque quizás no se fijó lo bastante en el proyecto que se sometía a su estudio, o porque no eran las bases todo lo explícitas que fuera de desear; y en segundo y principal, porque hasta en asuntos del más vital interés, no podemos menos de demostrar la indolencia característica de los pueblos meridionales, quienes, mas que otro alguno, lo han todo a la tutela del Estado.

Preciso es, a no dudarlo, remediar la precaria suerte de la inmensa mayoría de los individuos que no han de heredar una fortuna, mediante el procedimiento único disponible para llegar a aquel fin: la asociación. Penétrese de esta verdad notoria nuestros queridos compañeros de profesión, y constituyamos una gran familia, cuyos miembros se ligan por lazos indisolubles de beneficencia y amor, mereciendo por ello la universal simpatía, y excitando la emulación de las demás clases sociales. El apoyo de los Gobiernos fomentará tan buena obra; y la prensa del ramo y la política, siempre dispuesta a secundar con actividad creciente todo levantado y noble propósito, apoyarán de seguro nuestra causa.

Madrid 24 de Julio de 1880.—El Presidente, Jacinto Sarrat.—Los Vicepresidentes, Valentín María Mediero, Emilio Ruiz de Salazar.—El Tesorero, Rafael Monroy.—El Contador, César Figuilaz.—Los Secretarios, Vicente Regulez, José María Lopez.—Vocales: Micaela Ferrer, María Engracia Rollán, Matilde Martínez, Luciana Casilda Monreal, Adriana de la Peña, Ramona Ruiz Patón, Santos Robledo, Pedro Pleguezuelo, Francisco Sobrino, Pedro Izquierdo Ceacero, Bonifacio Castellanos, Julia Lopez Candela, Manuel Cortés y Cuadrado, Agustín Salmerón, Lucas Zapalero.

CRÓNICA PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de la sesión celebrada el día 31 de Agosto último.

Leída al acta de la sesión anterior, que fue aprobada, se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Acordar conforme el dictamen de la Comisión sobre rebaja de dotación de los Maestros de San Lorenzo de la Muga.
- 2.º No aprobar el convenio celebrado entre el Ayuntamiento, Junta municipal y profesora de Serriá sobre retribuciones por carecer aquel municipio de recursos para cubrir el déficit.
- 3.º Quedar enterado del nombramiento de D.ª Concepción Peitabí para la Escuela pública de niñas de Camprodon.
- 4.º Quedar enterado de haberse cumplimentado lo prevenido por el Rectorado en la solicitud de licencia de doña Francisca Marqués maestra pública de San Lorenzo de la Muga.
- 5.º Quedar enterado del fallecimiento de doña Josefa Ba-

Hus Maestra de Celrá y ratificar al nombramiento de Maestro interino hecho por la Junta local, participando al Rectorado para que se expida el Título administrativo.

6.º Instruir el oportuno expediente sobre rebaja de dotación de la Escuela de San Salvador de Viana solicitada por el Ayuntamiento.

7.º Quedar enterada de la Comunicación del Alcalde de Pals dando parte de que el Maestro interino ha optado por la Secretaría del Ayuntamiento, y que se comunique al Rectorado la vacante.

8.º Pasar a la Comisión respectiva el expediente sobre rebaja de dotación de la Maestra de Corsá.

9.º Manifestar al Alcalde de Porqueras se abstenga en lo sucesivo de acudir en alzada contra disposiciones del Rectorado sin los trámites legales.

10.º Pasar a la Inspección la comunicación del Alcalde de Vilamaniscle sobre quejas contra el Maestro público.

11.º Ordenar al Inspector que visite extraordinaria, para que proponga lo que proceda, sobre el expediente de segregación instruido por el Ayuntamiento de Carós.

12.º Quedar enterada y que se cumplimente lo ordenado por la Sección de estadística de la Dirección general de Instrucción pública.

13.º Pasar a informe del Inspector el expediente de doña Teresa Fina, Maestra de Bagur que solicita la sustitución por hallarse absolutamente imposibilitada.

14.º Quedar enterada de haberse evacuado un informe pedido por el Juez de 1.ª instancia de Figueras.

15.º Pasar al Sr. Gobernador la instancia de doña Lucía Viñas en solicitud de que se le satisfagan los haberes que tiene devengados en Argelaguer y Palol de Rebardit.

16.º Ordenar al Alcalde de Camprodon que desinmediatamente posesione a la Maestra doña Concepción Peitabí nombrada por el Excmo. Sr. Rector.

17.º Quedar enterada de la comunicación del Alcalde de Rosas en la que pide datos sobre pagos de atenciones de instrucción pública.

18.º Aplicar al Maestro público interino de Monells el art. 47.º de la ley por abandono de destino.

19.º Manifestar al Alcalde de Anglés suspenda todo procedimiento respecto al local de la Escuela de niñas y que lidigará la Junta las causas que han motivado esta disposición.

Sabemos que el Alcalde de Camprodon ha cumplimentado la orden del Sr. Gobernador sobre la posesion de la Maestra pública nombrada por el Rectorado.

Ayer salió el señor Inspector de primera enseñanza a continuar el servicio ordinario y extraordinario de visita pendiente, empezando por el partido de Puigcerdá.

Varios profesores elevan al Excmo. Sr. Ministro de Fomento una respetuosa instancia, por conducto de la muy ilustre Junta de Instrucción pública, en solicitud de que se ordene a la Diputación provincial el pago del aumento gradual de sueldo.

Tenemos entendido que el nuevo Secretario de la Junta provincial ha tomado este asunto con el mayor interés, abrigando la esperanza de que en breve se satisfará alguna anualidad. Nosotros, en trémos en ello una verdadera satisfacción.

y esperamos que la Corporación apoye eficazmente la justa pretensión de los solicitantes.

El Ayuntamiento de Viure y el Profesor público han celebrado un convenio de compensación de retribuciones.

Se ha expedido por el Rectorado al profesor público de San Gregorio el Título administrativo con la dotación de 825 pesetas á que tenía derecho.

Han sido nombrados por el Rectorado en concurso del último traslado:

D. José Sala y Tauler, para la Escuela de Las Planas; don Vicente Portas y Margarit, para Aviñonet; D. Carlos Vila y Margarit, para la de Borrassá; D. Miguel Costá y Artes, para la de Casavells; D. Jaime Martí, para la de Mayá; don Justo Romaguera y Pujol, para la de Mediá; D. Rosa Rosell y Soler para la de niñas de Navata; D. Esperanza Orríols para la de Bruñola; D. Carmen Sala y Soler para la de Tossa.

Se ha expedido igualmente por el Rectorado al Maestro público de Lluvia, don José Sirvent, el Título administrativo con la dotación de 825 pesetas.

El Alcalde de Oix da parte de haberse celebrado exámenes públicos en la Escuela de niños de aquel pueblo.

En una correspondencia fechada en Gerona y publicada por la *Gaceta de Cataluña* se afirma un hecho en términos algo ambiguos que necesitan una aclaración de nuestra parte, á fin de evitar interpretaciones de mal género que podrían manchar la honra de un establecimiento para nosotros respetable y querido. Suponemos que no habrá sido ésta la intención del autor, sino la de herir simplemente á un adversario político sin cuidarse de la forma en que lo hacía; pero entendemos que cuando se escribe para el público no debe sacrificarse la verdad á la forma, y menos en asuntos de cierta índole. Dícese en el escrito á que nos referimos que el Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia es Maestro superior sin haber pisado nunca la Escuela Normal, pero semejante aseveración no podría admitirse ni aun suponiendo que rigiese la libertad absoluta de enseñanza, ya que dada esta libertad habría que pisar la Escuela Normal para obtener el título de Maestro sujetándose á examen ante el Tribunal de la misma.

Mas el joven de que se trata, después de haber terminado los estudios del bachillerato en el Instituto de segunda enseñanza, tuvo por conveniente matricularse en la Escuela Normal sirviéndole de abono las asignaturas aprobadas en el primero de los establecimientos, y cursó privadamente las que le faltaban para Maestro elemental en el año escolar de 1875 á 76, habiendo sido examinado por el Tribunal de la Escuela y revalidado el día 12 de Junio de 1876.

De 1876 á 1877 se matriculó para estudiar las asignaturas correspondientes al título superior, habiendo sido examinado al fin de curso, y revalidado, juntamente con otros varios, el día 20 de Junio de 1877.

Debemos advertir, además, que el interesado, creyéndose que el título de Bachiller le autorizaba hacer los estudios

de Maestro superior en un solo curso, pidió á la Dirección general esta gracia, que le fué desestimada, y en su consecuencia se sometió á los trámites de reglamento, los cuales rigen en la actualidad.

Tal es la verdadera historia de los estudios académicos hechos en la Escuela Normal por el nuevo Secretario de la Junta de Instrucción pública. A Dios lo que es de Dios y á César lo que es del César. Según la legislación de ahora, se requiere el título de Bachiller ó el de Maestro superior para aspirar á la Secretaría de una Junta provincial, al paso que cuando imperaban las ideas de la *Gaceta de Cataluña* podía desempeñar aquel destino cualquiera ciudadano que mereciese la confianza de la corporación.

Un profesor de una de las villas de la montaña, cuya Escuela es de 825 pesetas, desea permutar con otro de igual categoría, que esté en clima templado, como en la costa ó en el Ampurdán. La Escuela á que nos referimos tiene unos cien niños, y además se dan en ella conferencias á los adultos, que también están muy concurridas, cuyas retribuciones importan una cantidad respetable. Aquellos á quienes interese la permuta que anunciamos, pueden dirigirse al Director de este periódico, encargado de dar pormenores.

Para un asunto que le interesa, conviene se presente en la Secretaría de la Junta provincial D. Francisco Pladeveya, Maestro de primera enseñanza.

El martes por la noche falleció D. Vicente Pou y Oliva, Catedrático de Psicología en este Instituto, persona de bellísimas prendas morales é intelectuales, modelo de virtud y excelente profesor. El miércoles por la tarde se le dió sepultura, á cuyo acto asistió el Claustro del Instituto, el Juez de 1.ª instancia, profesores de la Escuela Normal, de las Escuelas públicas y particulares de la capital, comisiones especiales y un número considerable de amigos del finado. Seale la tierra ligera, y acompañamos á su virtuosa esposa en la profunda pena que domina su corazón.

LA SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Ilmo Sr: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ordenes, en solicitud de auxilio para la construcción de locales para Escuelas y casa-habitación para los Maestros, y teniendo en cuenta que en él se han observado todos los requisitos que establecen las disposiciones vigentes, S. M. el Rey (Q. D. G.), oído el dictamen del Consejo de Instrucción pública, se ha servido conceder al referido Ayuntamiento la subvención de 5.000 pesetas, que deberá librarse á favor del Alcalde-Presidente del mismo por la ordenación de pagos de este Ministerio con cargo al cap. 46, art. 4.º, partida de «Auxilios á los pueblos para el planteamiento y sosten de Escuelas», del presupuesto vigente, á medida que, previos los requisitos legales, se acredite por medio de certificación del Director facultativo de las obras la inversión de dicha cantidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de la Historia acerca de las *Lecciones de Historia Universal*, por D. Manuel de Góngora y Martínez, y cumpliendo además con las prescripciones del Real decreto de 42 de Marzo de 1875, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer que se adquieran 450 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instrucción, y con cargo al capítulo 46, art. 4.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Informe que se cita en la anterior Real orden.

Hay un sello que dice: Real Academia de la Historia.—Excmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado los tres primeros cuadernos de la obra de D. Manuel de Góngora titulada *Lecciones de Historia Universal*, remitidos por V. E. á este Cuerpo literario para los efectos del Real decreto de 42 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876.

Producto este libro de largos años de trabajo en la enseñanza y en el cultivo de la Historia, que han valido á su autor varios premios y reputación merecida, no contiene una mera compilación de hechos más ó menos exacta, más ó menos metódica, escogidos muchas veces con escaso criterio, y que la especulación más que el amor á la ciencia reúne y apila para los mercados escolares, donde es obligatorio el consumo.

La obra del Sr. Góngora, por el contrario, es fruto de asiduas lecturas, de sana crítica y de esa pedagogía académica que solo se aprende enseñando.

En tres lecciones prolegomiales fija el valor del tecnicismo de la vasta ciencia que trata de exponer; sus fuentes de conocimientos, la noción de la verdadera crítica y las divisiones de la Historia y sus subdivisiones en épocas, presentando así en fácil encadenamiento cronológico, enlazada en inmensa cadena, sin solución de continuidad, la historia del género humano, desde su aparición en la superficie de la tierra hasta los principios de la edad presente, pues al llegar aquí comprende que más que á nosotros toca á los venideros escribirla y juzgarla.

Después de esto, con el valor que inspiran arraigadas convicciones, entra en el examen de otras cuestiones preliminares también á la narración histórica acerca de la antigüedad del mundo, del origen del hombre, de su unidad y de sus primeros pasos sobre la tierra, y guiado por su criterio católico, las resuelve con arreglo á los últimos adelantos de esta Escuela: demostrando de que no existe el menor desacuerdo, sino estrecha é íntima unión, entre las elucubraciones de la ciencia y las revelaciones de la fé.

De la misma manera, ya dentro de la narración se hace cargo de las llamadas edades pre-históricas, demostrando que, más que épocas cronológicas, los monumentos que á ellas se refieren revelan períodos de civilizaciones primitivas; y entra después en los tiempos ya conocidos de la Edad antigua, llevando siempre en tan remotas épocas como primera guía las Sagradas Letras, armonizadas con los datos que la erudición y la crítica han ido atesorando á través de los siglos. Pero desde el momento en que llega donde aquellos no alcanzan, por referirse los hechos históricos á épocas posteriores, pone al frente de cada lección las fuentes de los conocimientos que en la misma expone, para que los alumnos tengan donde acudir y encontrar la confirmación de sus palabras ó la ampliación de la doctrina expuesta, conociendo que en los procesos históricos no hay afirmación que no necesite probanza.

Y no se limita á exponer los hechos con fácil y correcta dicción, y á veces hasta galano lenguaje, que quitando aridez al estudio le hace ameno y le da interés y atractivo, sino que comprendiendo que no pueden juzgarse bien los hechos sin conocer el medio en que se han realizado y el lugar que les ha servido de teatro antes de narrarlos, bosqueja la geografía y topografía, y hasta las condiciones climatológicas de los países en que los hechos pasaron, con lo que el libro que motiva este informe puede considerarse, no solo como una

obra elemental de historia, sino también como un compendio de geografía antigua.

Las *Lecciones de historia* del Doctor Góngora están además escritas con un criterio verdaderamente progresivo y universal, porque lejos de limitarse, como la mayor parte de los libros de esta clase, á los que pudiéramos llamar acontecimientos políticos, militares y sociales, se extiende á las diferentes fases que presenta la actividad humana en sus manifestaciones científicas, literarias y artísticas, presentando en cada período un cuadro completo de la historia en el comprendida.

Por todo lo expuesto, opina la Academia que la obra de que se trata reúne las condiciones requeridas por la legislación vigente para que se conceda á su autor, que es al mismo tiempo propietario y editor, el mayor auxilio que ese Ministerio tenga á bien acordar.

Así tengo el honor de manifestarlo á V. E. por acuerdo de la Academia, con devolución de la instancia del Sr. Góngora y de los tres cuadernos remitidos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1880.—El Secretario, Pedro de Madrazo.—Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Los alumnos que por el mes de Setiembre puedan haberse en el Distrito Universitario de Barcelona.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

El día 1.º de Octubre de cada año se abren las inscripciones para el curso siguiente.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuelas elementales de niños.

Moncada, Vilanova de Sau, y S. Martín Sasgayola, dotadas con el haber anual de 825 pesetas; Tous, Matadepera, Palau, solitar, Castell de Arny, Espunyola, Olesa de Bonessalls, y Santa Susana, con 625.

Incompletas.

S. Adrian de Besas, con 350; Oris y Segarra, con 312; Orpi, S. Martín de Torruella, Gallifa y S. Cipriano de Vellalta, con 250 pesetas.

Párvulos.

Badalona, con 1650 pesetas.

Elementales de niñas.

Dorsius, Centellas y Montmajor, con 550 pesetas; Oris y Segarra, Veciana, Mura y Montanyola, con 426; Villanueva y Geltrú (sustitución) con las retribuciones casa si la maestra no la habita, con 458 pesetas.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de 30 dias contado desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 14 de Agosto de 1880.—El Rector.—P. D. del Vice-Rector accidental.—El secretario general, José Blanxart.

(B. O. del día 1.º de Setiembre.)

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la enseñanza de las provincias y Partes de Mallorca estas

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE FIGUERAS

Cumpliendo lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, la matrícula del curso de 1880 a 1881, tanto de los estudios generales de 2.ª enseñanza como de los de aplicación, se hallará abierta en la secretaría de este instituto, todos los días no festivos, de 8 a 12 de la mañana, desde el día 16 de Setiembre próximo.

Para verificar la inscripción se tendrán presentes las siguientes disposiciones de aquellos decretos.

Las matrículas se dividen en ordinarias y extraordinarias, según se efectúen efectivamente en los meses de Setiembre u Octubre, quedando cerrados todos los registros de cada curso el día 31 de este último mes.

Las matrículas, sean ordinarias ó extraordinarias, se harán por medio de cédulas de inscripción ajustadas al modelo aprobado por el Ministerio de Fomento. El precio de cada cédula será de dos pesetas cincuenta céntimos, que, sin distinción, deberán abonar los alumnos, en equivalencia y sustitución de los derechos de examen.

Los alumnos que, por cualquier motivo, no se hubieren matriculado en el mes de Setiembre, podrán hacerlo en el de Octubre abonando dobles derechos.

Queda prohibida de una manera absoluta la ampliación de este último plazo.

El día 1.º de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso anterior, y en su virtud los alumnos que en esta fecha no se hubieren examinado, así como los que queden suspensos, necesitan nuevas matrículas para el curso siguiente.

Los derechos de matrícula se abonan en un solo plazo al tiempo de verificar la inscripción. Estos derechos serán de ocho pesetas por cada asignatura satisfechos en metálico.

Los alumnos que quieran probar oficialmente sus estudios abonarán además, en concepto de derechos académicos, cinco pesetas por cada asignatura en la secretaría del instituto y por todo el mes de mayo.

Los alumnos premiados en una ó más asignaturas, tendrán derecho a igual número de matrículas de honor completamente gratuitas en el curso siguiente y en el mismo establecimiento, siempre que los interesados, no tengan nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica.

El día 20 de Setiembre próximo, a las doce de la mañana, darán principio los ejercicios de oposición que al efecto determinan las instrucciones vigentes, para designar los alumnos mas distinguidos que en el curso siguiente hayan de disfrutar las pensiones que el claustro acuerde, las cuales no podrán exceder de 500 pesetas anuales.

Para ser admitido a estos ejercicios de oposición se exige que los aspirantes justifiquen falta de recursos y hayan obtenido tres notas de sobresaliente, ó dos por lo menos, si sólo hubieren cursado el primer año de 2.ª enseñanza y lo justifiquen en debida forma antes del 15 de Setiembre.

Los exámenes extraordinarios y de ingreso se verificarán durante el mes de Setiembre próximo.

Al solicitar los alumnos la matrícula exhibirán la cédula personal si son mayores de 14 años. Los que verifiquen el examen de ingreso presentarán también la partida de bautismo.

Los estudios de aplicación, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes.

En el colegio de internos que existe en el mismo local del instituto, se admiten alumnos internos y medio pensionistas.

Todo lo cual, por disposición del I. Sr. Director de este instituto se hace público, para conocimiento de los interesados.

Figueras 30 de Agosto de 1880.—El secretario, Manuel M.º Rodríguez.

abierta en esta secretaría desde el día 16 al 30 del mes de la fecha, la matrícula para ambas enseñanzas.

Para ser inscrito en ella justifican, más y otras, en forma legal, haber sido aprobados de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa de un examen especial verificado, para los primeros en la escuela normal de maestros, y en la de maestras para las segundas ó matronas. Acreditarán estas adunas, si son casadas viudas, presentando en el primer caso autorización de sus maridos para seguir estos estudios; y justificando en ambos su buena vida y costumbres.

Al tiempo de formalizarse la matrícula presentarán tanto los Practicantes como las matronas una papeleta donde conste su nombre y apellidos paterno y materno, la edad, padres, la naturaleza provincia y el semestre en que pretenda inscribirse; y satisfarán en el acto por derechos de aquella, en papel del creádo al efecto, dos escudos.

Barcelona 1.º de Setiembre de 1880.—El secretario general, José Blanzart.

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc. que interesan a los Sres. Maestros.

Y ALBACETE—Los B. O. del 27 y 30 de Agosto de 1880, publican la lista de los niños premiados en las Escuelas públicas de la provincia, y cuyos diplomas les han sido entregados con motivo del regio enlace de SS. MM. (q. D. g.)

BARCELONA—La Junta provincial, en sesión de 26 de Agosto de 1880 acordó entre otras cosas: oficiar á los Alcaldes de Talamana y San Fructuoso de Bages, sobre pago de haberes á los Maestros.

GUADALAJARA—El B. O. del 30 de Agosto de 1880 publica la lista de los niños premiados en las Escuelas públicas de la provincia, con motivo del regio enlace de SS. MM. (q. D. g.) y cuyos diplomas les han sido entregados.

HUESCA—Acuerdos mas importantes tomados por la Junta provincial de Instrucción en la sesión de 7 de Agosto de 1880:

Quedó enterada de haber sido aprobado el nombramiento de Maestro interino de D. José Villacampa para la Escuela de Bellas que se transferirá á D. Blas Mariano Toro, y al Alcalde de Gastejon del Puente la comunicacion del Ilmo. Sr. Rector del distrito; declarando al primero con derecho á percibir por completo el sueldo del tiempo que estuvo suspenso; quedó enterada de la R. O. de 15 del mes último por la que se suprime la Escuela de niñas y se reduce á incompleta la de niños de Rosal, acordando se anuncie esta con la dotacion de 580 pesetas; decir al Alcalde de Bielsa que el Maestro tiene derecho á que se le abonen los dias empleados en trasladarse á su nuevo destino; que se informe favorablemente el expediente del Ayuntamiento de Peralta de la Sal, pidiendo una subvencion del Estado para construir una Escuela de niñas; idem de la de la Comision provincial remitiendo á la Junta los presupuestos de la Secretaria y de la Inspeccion que han de regir durante el actual año económico.

LEON—La Inspeccion provincial de primera enseñanza, excita á los Maestros para que concurren á la Exposicion que se ha de celebrar el día 16 de Setiembre de 1880.

SEVILLA—La Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 30 de Julio de 1880, ha acordado entre otras cosas: comunicar las ordenes oportunas para que tomen posesion de sus cargos los Maestros nombrados por oposicion para las Escuelas de niños de Badajoz, Villanueva de San Juan, Gines y Bormujos, y la Maestra nombrada para el Ronquillo; publicar en el B. O. de la provincia, la comunicacion en que la Junta local de Utrera da cuenta del resultado del certamen celebrado entre los alumnos de las Escuelas de aquella localidad; remitir al Rectorado las quejas producidas contra el Ayudante de la Escuela pública de niños de El Pedroso,

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la enseñanza de «Practicantes y Parteras ó Matronas» estará

con motivo de desempeñar además el cargo de Sochantre de aquella parroquia; recomendar al Alcalde de Paradas que el ingreso de alumnos en la Escuela de parvulos, se verifique dando la conveniente y necesaria tregua para la organizacion de las clases; remitir al Rectorado relacion de las Escuelas y ayudantías vacantes, cuya provision debe anunciarse en el mes próximo.

(B. O. de Sevilla del 21 de Agosto.)

—La Junta provincial de Instrucción pública en sesion de 10 de Agosto de 1880 acordó entre otras cosas: excitar á la Excm. Diputacion provincial para que consigne en su presupuesto la cantidad de 1225 pesetas anuales, a fin de completar el escalafon de Maestras de la provincia, sin necesidad de esperar á que vayan amortizándose en el de Maestros las plazas que en el mismo resultan excedentes: decir al Alcalde de Castilleja del Campo, que no puede aprobarse el acuerdo de la Junta local de administrar por sí la consignacion de material de las Escuelas, por corresponder hacerlo a los Maestros con arreglo al presupuesto censurado por la Junta local y por la Inspeccion, y aprobándose por esta Junta: aprobar los presupuestos para la inversion de los fondos del material durante el corriente año económico de las Escuelas de esta capital y de Utrera, de Bollullos de la Mitacion, Camas, Aznalcázar, Martin de la Jara y Casariche.

(B. O. de Sevilla del 27 de Agosto.)

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA

DE

AMIGOS DEL PAIS

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Convocatoria del certamen científico y artístico.

Si mermados los elementos vitales de la Sociedad Económica granadina, no su voluntad, su patriotismo y su vehemente propension á favorecer el desarrollo de las ciencias, las artes y la prosperidad pública. Conservadora de inspiraciones que recibió de un Rey ilustre, juzgase tanto más identificada con su origen cuanto mas se identifica con el progreso, porque su pasado encierra el germen fecundo de su porvenir, y el espíritu de su Fundador palpita en el espíritu de la sociedad contemporánea. Hoy más que nunca se sienten grandes los Amigos del Pais; hoy que, al abrir este certamen en nombre de la ilustracion, invocan tambien el del mas glorioso Soberano de España; hoy que, al reconocer como suyos los ideales modernos, reconocen y bendicen el ideal de su historia.

PROGRAMA DEL CERTAMEN.

Seccion de ciencias.

TEMA I. SOCIOLOGÍA.—Estudio filosófico sobre el objeto y fin que, en la época actual, deben tener las Sociedades Económicas.

PREMIO: *Quinientas pesetas*, del Sr. D. José Ruiz de Almodóvar, Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del Pais de la provincia de Granada.

TEMA II. PEDAGOGÍA.—Memoria sobre el estado actual de la Instrucción Primaria en la provincia de Granada y reformas de que es susceptible.

PREMIO: *Un objeto de arte*, del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Bienvenido Monzon, Arzobispo de la archidiócesis de Granada.

TEMA III. HISTORIA Y CRÍTICA.—Ensayo de un estudio histórico crítico de las Bellas Artes granadinas.

PREMIO: *Un rico juego de botella, copas y bandeja de plata dorada y cincelada*, de Su Majestad el Rey (q. D. g.)

TEMA IV. GEOGRAFÍA E HISTORIA.—Estudio geográfico-histórico sobre la region granadina, desde los más remotos tiempos hasta la época actual, acompañado de mapas comparativos de sus divisiones territoriales y de la nomenclatura de sus pueblos.

PREMIO: *Una magnífica alhaja de oro*, de los Sres. Senadores y Diputados por la provincia de Granada.

TEMA V. QUÍMICA Y MEDICINA.—Análisis de las aguas de Granada y sus contornos, é indicacion de las virtudes medicinales que tengan.

PREMIO: *Ochocientas setenta y cinco pesetas*, del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Granada.

TEMA VI. BOTÁNICA.—Estudio descriptivo de la flora fanerógama de la provincia de Granada.

PREMIO: *Una escribania de plata*, del Excmo. Sr. D. José María Jaudenes, Gobernador civil de la provincia de Granada.

TEMA VII. HIDROLOGÍA.—Memoria sobre un sistema de conduccion y apeo de las mejores aguas potables, suficientes al abastecimiento público, de que podría disfrutar Granada.

PREMIO: *Setecientas cincuenta pesetas*, de la Real Sociedad Económica de Amigos del Pais de la provincia de Granada.

TEMA VIII. AGRICULTURA.—Estudio sobre el cambio y mejoramiento del cultivo en la Vega y demás territorio de la provincia de Granada.

PREMIO: *Mil pesetas*, de la Excm. Diputacion de la provincia de Granada.

Seccion de bellas artes.

TEMA IX. POESÍA.—Una tradicion de Granada, escrita en verso y con libertad de metro y rima.

PREMIO: *Una rosa natural, en cuyo portaflores de oro se inscribirá la dedicatoria* de la Real Sociedad Económica de Amigos del Pais de la provincia de Granada.

TEMA X. PINTURA.—Un paisaje original, con figuras.—El tamaño mínimo del cuadro será un metro de longitud por 0.75 metro de anchura.

PREMIO: *Una preciosa escribania y dos candeleros de bronce cincelado, dorado y plateado*, de Su Alteza Real la Serenísima Señora Princesa de Asturias.

TEMA XI. ESCULTURA.—Una escultura original.

PREMIO: *Medalla de oro*, de la Real Sociedad Económica de Amigos del Pais de la provincia de Granada.

TEMA XII. MÚSICA.—Una melodía.

PREMIO: *Una lira de oro y plata*, de la Real Sociedad Económica de Amigos del Pais de la provincia de Granada.

BASES DEL CERTAMEN.

I. No se admitirá trabajo alguno que haya obtenido premio en otros certámenes.

II. Los trabajos que comprenden los temas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, han de ser inéditos y escritos en lengua castellana.

III. Las obras serán presentadas en la Secretaria General de la Corporacion (calle de Lucena) hasta las doce de la noche del 10 de Diciembre de 1880.

IV. Todo trabajo se presentará sin firma, pero con lema que lo determine, y acompañado de un sobre cerrado, lacrado y sellado, con el lema de la obra suprascrito y con un pliego dentro, en el que se declare el nombre del autor.

V. La Sociedad se reserva el derecho de publicacion de las obras premiadas.

VI. No se devolverán los originales de los trabajos no premiados y comprendidos en los temas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XII. Las obras no premiadas, y comprendidas en los temas X y XI, podrán ser recogidas, así como las que obtuvieren premios, el 15 de Enero de 1881.

VII. Los premios se entregarán en sesion pública solemne el dia 26 de Diciembre de 1880. En dicha sesion serán quemados, sin fractura, los sobres de las obras no premiadas.

VIII. Cualquier trabajo que se presente sin cumplir las condiciones apuntadas, será excluido del certamen.

Salon de sesiones de la Real Sociedad Económica de Amigos del Pais de la provincia de Granada, 9 de Agosto de 1880.—El Director, José Ruiz de Almodóvar.—El Censor, José J. Montalvan.—El Secretario, Miguel Olmedo Palencia.

SECCION DE ANUNCIOS.

BOLETIN

EL TOISON DE ORO,

por **D. LUIS CARRERAS**

Corresponsal de **«El Diluvio»**, en Milán.

ILUSTRADO

por **D. EUSEBIO PLANAS.**

CONTIENE

La historia del Proceso con minuciosos é interesantes detalles, intrigas fraguadas, vida pública y privada de D. Carlos, la de Boet, documentos importantes de los tribunales que han intervenido, historia y publicacion de todos los papeles secretos, con inclusion de las cartas pederásticas que suprimio El Diluvio, descripcion estensa de las sesiones, los discursos del fiscal, de los abogados de la defensa, y del presidente, con datos inéditos, aclaraciones, observaciones, comentarios, y revelaciones del mayor interés.

Esta obra se repartirá por cuadernos de 64 páginas en 8.º mayor prolongado de buen papel é impresion, al precio de **2 REALES** cada cuaderno en toda España.

Las láminas que ilustrarán la obra, representan los retratos auténticos de los principales personajes que figuran en el Proceso, y serán tiradas aparte del texto.

EL AUXILIAR

DEL

MAESTRO CATALAN

EN LA

ENSEÑANZA DE LA LENGUA CASTELLANA.

Obra de suma utilidad para las Escuelas de Cataluña, por D. Salvador Genís, maestro superior. Primera parte. Segunda edición. 1 tomo 8.º mayor 5 reales.

Para los pedidos al por mayor, dirigirse á la librería de D. Vicente Dorca, Gerona. En las demás provincias de Cataluña en las principales librerías.

GUÍA DE LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO Y DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,

POR

D. EUSEBIO FREIXA RABASÓ.

CONTIENE:

Además de muchos otros trabajos de utilidad, las Leyes Municipal y Provincial de 2 de Octubre de 1877, reproducción de las de 20 Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876, concordadas todas ellas entre sí; el Reglamento de 1.º de Octubre de 1845, con las variaciones introducidas en él por la Ley de 25 Setiembre de 1863 para el gobierno y administración de las provincias, así como por la R. O. de la misma fecha y la Ley Electoral de 20 Agosto de 1870 ó sea la parte de ella que se halla hoy vigente sobre elecciones Municipales y provinciales con un expediente muy extenso para las mismas. Un tomo 4.º de 512 páginas.

Se vende á **14 reales** cada ejemplar.

Gerona: Imp. y Librería de V. Dorca.—1880.